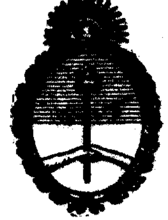


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 11 de enero de 1971

NUMERO
22.090
AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2825

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 11 DE ENERO DE 1971 (48 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de [illegible] [illegible] de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1,50 pesos ley 18.188

LA DIRECCION NACIONAL





IMPUESTOS
VENTAS

Anticipo adicional correspondiente al año 1970; modifícase la Ley 12.143 y actualízase su reglamentación.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor en dirigirnos Vuestra Excelencia, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley que tiene como propósito la modificación de la Ley del Impuesto a las Ventas.

El impuesto a las ventas es uno de los pilares del sistema tributario argentino y sólo cede su importancia cuantitativa como recurso, frente al impuesto a los Réditos. Durante largos años ha funcionado con eficacia en lo que se refiere a su reducido costo de administración.

Sin embargo, en los últimos años la opinión pública ha señalado el hecho de que se trata de un gravamen con una tasa general del 10 % cuya estructura fundamental fue elaborada para una alícuota del 1,25 % en el momento de su implantación en la década del treinta y que en un impuesto de tasa reducida pueden admitirse ciertos defectos estructurales que dificultan la administración o afectan la asignación de recursos. Estos inconvenientes aumentan su importancia y pueden constituir un problema cuando se pasa a niveles de tributación de orden superior.

Como consecuencia, se sugirió modificar el gravamen hacia formas más modernas de tributación, tal como el impuesto al valor agregado, a semejanza de lo ocurrido en otros países.

Una transformación integral de esa naturaleza implica una compleja transición que afecta apreciablemente la eficiencia de la administración tributaria y puede llegar a causar serios perjuicios a los contribuyentes si no se efectúa gradualmente. En 1970 se dieron algunos pasos tendientes a implantar en el país el Impuesto al Valor Agregado, incorporando diversas actividades que se hallaban al margen del tributo admitiendo, además, la reducción de parte de las inversiones en bienes de capital y suprimiendo algunos procedimientos de liquidación poco racionales que se mantenían desde hace muchos años y que son incompatibles con el impuesto al valor agregado.

I. Cambio del Sistema de Liquidacion del Gravamen.

Continuando con este proceso de transformación, en esta oportunidad se dá un paso decisivo, cambiando el procedimiento de liquidación en un aspecto de particular importancia, como es la deducción de las materias primas. En la actualidad el impuesto se calcula aplicando la tasa sobre la diferencia entre las ventas y las compras de materias primas gravadas.

La evolución de la técnica tributaria indica la conveniencia de un procedimiento diferente, que sin alterar la esencia de la ley permita corregir algunas deficiencias. Estas ocurren generalmente cuando existe diferencia en las tasas que se aplican a las ventas y a las compras deducibles. Debido a la actual estructura de tasas múltiples, pueden producirse diferencias en la tributación efectiva, y por lo tanto, alterar la voluntad del legislador. El procedimiento que se somete a vuestra consideración permite solucionar estos inconvenientes, ya que se deducirá del impuesto aplicado sobre el monto de ventas, el impuesto efectivamente abonado por las compras realizadas por el contribuyente.

Esta modificación es un paso importante hacia la aplicación definitiva en el país del impuesto al valor agregado. Sin embargo, cabe reconocer que la modificación que se sugiere, siendo extremadamente significativa para la legislación tributaria, implicará un necesario ajuste en la administración del tributo que deberá ser realizado por la D.G.I. para adecuarse a este paso decisivo en la legislación.

Por otra parte, se dispone que si del nuevo sistema de liquidación resultara saldo a favor del contribuyente, este saldo se podrá compensar con futuros pagos. Sin embargo en el ámbito de algunos pocos productos e insumos puede producirse la formación de saldos en forma permanente por lo que se efectúan reducciones y aumentos para evitar esta situación.

II. Aumento de la Deducción por Inversión

El segundo aspecto en el que se evoluciona hacia el impuesto al valor agregado, consiste en aumentar la deducción por las compras de bienes de capital. De esta forma se acentúa la modificación realizada en enero de 1970, ya que se duplica la deducción pasando del 25 o|o al 50 o|o.

Como consecuencia de esta medida todo adquirente de bienes de capital verá subsidiada indirectamente su compra. Dado que la tasa del impuesto a las ventas sobre estos bienes asciende al 10 o|o, el admitir una deducción del 50 o|o, implica una rebaja efectiva del precio de estos bienes de capital equivalente al 5 o|o. De esta manera el gobierno tiende a una rebaja en los precios de los bienes de capital, propósito necesario para afectar positiva y significativamente la asignación de recursos en el sistema económico nacional.

Al mismo tiempo, se realizan algunas mejoras en la redacción de la medida, suprimiendo la exigencia de que los bienes adquiridos se hallen afectados "directamente" a actividades gravadas, bastando para ello que se hallen vinculados en alguna forma funcional. Se aclara por otra parte, que los bienes que pueden ser deducidos son solamente los nuevos de primera adquisición.

Esta deducción, que deberá llegar en el transcurso del tiempo al 100 o|o constituye también, como se ha señalado, un nuevo paso hacia el impuesto al valor agregado del tipo denominado "consumo", es decir, un impuesto que no incide sobre los bienes de capital.

III. Consideraciones Finales

Es útil dejar señalados aquí los próximos pasos a adoptarse para alcanzar el impuesto al valor agregado: explicitar el impuesto en la factura de venta, lo que permitirá determinar el tributo exacto que corresponde a cada operación; integrar el impuesto con el gravamen a las actividades lucrativas y tributos similares en el ámbito provincial y municipal, dándose opción a las jurisdicciones interesadas para incorporarse al sistema e incorporar nuevos sectores para ampliar la base del impuesto.

Por los motivos expuestos, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.890

Bs. As., 29/12/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la Ley 12.143 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el texto del artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — Para determinar el monto imponible sobre las operaciones efectuadas en el mercado interno, se practicará la liquidación computando el monto de ventas de mercaderías gravadas y los importes correspondientes a las actividades realizadas y servicios prestados, alcanzados por el impuesto, efectuándose las siguientes deducciones:

a) El importe de las bonificaciones, descuentos y devoluciones a que se refiere el artículo 4º;
b) El importe de los impuestos internos nacionales y provinciales abonados;
c) Los gastos directos de venta que incidan sobre las operaciones gravadas que los industriales efectúen al menudeo y directamente al público, en la forma y condiciones que la reglamentación disponga;
d) El importe de los créditos incobrables del ejercicio correspondiente a ventas gravadas.

2. Incorpóranse los siguientes artículos a continuación del artículo 8º:

Artículo ... — Para determinar el impuesto a pagar por las operaciones realizadas en el mercado interno, se procederá de la siguiente forma:

a) Sobre los importes netos calculados conforme a las normas del artículo precedente, se aplicarán las alícuotas que correspondan de acuerdo con lo establecido por el artículo 10;
b) Los responsables —con excepción de los incluídos en el inciso siguiente— restarán del importe del inciso a) la suma que resulte de aplicar las respectivas alícuotas —vigentes a la fecha de adquisición— establecidas por el artículo 10 sobre los importes netos de:
1. las compras de mercaderías gravadas por este impuesto, adquiridas en el mercado interno para ser elaboradas, transformadas, agregadas o utilizadas para producir o industrializar mercaderías gravadas para la venta y en tanto estén destinadas a formar parte constitutiva o integrante del producto a vender;


19710111

2. los servicios gravados facturados por terceros realizados para transformar, elaborar o manufacturar bienes destinados a la venta.

c) Los responsables que realizan actividades incluídas en el artículo 10, inciso d), restarán del importe del inciso a):

1. la suma que resulte de aplicar las respectivas alícuotas —vigentes a la fecha de adquisición— establecidas por el artículo 10, sobre las compras de mercaderías gravadas por este impuesto adquiridas en el mercado interno para ser sometidas a los procesos gravados o para incorporarse, formando parte integrante o constitutiva de los bienes sometidos a esos procesos o de las obras realizadas;
2. la suma que resulte de aplicar la alícuota —vigente a la fecha de contratación— establecida por el artículo 10, inciso d), sobre los servicios recibidos de terceros, en tanto se trate de servicios específicamente vinculados o afines con el que presta el responsable.

d) Todos los responsables restarán, además, del importe del inciso a), el Cincuenta por Ciento (50 o|o) de la suma que resulte de aplicar las respectivas alícuotas —vigentes a la fecha de adquisición— establecidas en el artículo 10 sobre los importes invertidos en bienes muebles amortizables, excluído automóviles, y en construcción o adquisición de edificios amortizables, siempre que se trate de bienes nuevos de primera adquisición, utilizados en los procesos y actividades gravadas.
Las sumas computables se restarán, a opción del responsable, en el año en que se efectúen los pagos totales o parciales, antes de la habilitación o en aquél en que se habiliten los bienes para su normal funcionamiento; en el primer caso, la suma correspondiente al saldo impago se deducirá en el año de la habilitación.
Las empresas nuevas que se instalen para producir bienes gravados o para realizar actividades comprendidas en el gravamen, tendrán derecho a este cómputo.
En los casos en que la inversión estuviese vinculada conjuntamente o indistintamente a actividades y procesos gravados y exentos, el monto a deducir será proporcionado en función de los montos brutos correspondientes a operaciones gravadas y exentas, en el año fiscal de cómputo.

e) Todos los responsables que realicen importaciones de mercaderías en las condiciones del artículo 7º, que reúnan los requisitos establecidos en los incisos anteriores, computarán —total o parcialmente— el gravamen ingresado, de acuerdo con las disposiciones correspondientes, por el intermediario importador.

Artículo ... — Cuando del cálculo efectuado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, resultare saldo a favor del contribuyente, dicho saldo sólo podrá ser utilizado para compensar futuros pagos de este impuesto.

3. Modifícase el artículo 10 de la siguiente manera:

a) Suprímese del inciso c) las expresiones "Azul para la ropa", "Lanas de acero, virutas de acero y esponjas de acero" y "Polvos limpiadores a base de materias saponificadas".

b) Agrégase al inciso d) como último párrafo el siguiente texto: "Preparación de hormigón, argamasa y mezclas asfálticas".

Art. 2º — Las normas de esta ley tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a V. E. el proyecto de ley que se acompaña, por el que se propone establecer un anticipo adicional del impuesto a las ventas correspondiente al año 1970, a ingresar en el mes de enero de 1971.

La norma que se propicia reconoce sus antecedentes en las Leyes Nros. 17.964 y 18.437 por las que se adoptó un temperamento similar respecto de los períodos fiscales 1968 y 1969, como medida de corrección de las perturbaciones financieras que al comienzo del año fiscal se operan con motivo del mayor desplazamiento de recursos hacia el sector privado y el consiguiente déficit transitorio del sector público.

Aún cuando las mismas circunstancias han hecho aconsejable la adopción de esta medida en tres períodos consecutivos, no se considera oportuno disponer su implantación con carácter permanente, ya que su reiteración en ejercicios futuros debe quedar supeditada al análisis de la situación financiera que se presente en cada uno de ellos.

Por todo ello y teniendo en cuenta que la Dirección General Impositiva, organismo que tiene a su cargo la aplicación del gravamen, solo está facultada a requerir el ingreso de importes a cuenta de los impuestos, dentro del período fiscal a que ellos correspondan, se eleva a consideración de V. E. el proyecto de ley comentado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Leonardo Anidjar.
Aldo Ferrer.

LEY Nº 18.897

Bs. As., 30/12/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los responsables del impuesto a las ventas, que de conformidad con las disposiciones dictadas por la Dirección General Impositiva tienen la obligación de ingresar anticipos por dicho gravamen, deberán abonar, hasta el día 20 de enero de 1971 inclusive, un anticipo adicional a cuenta del impuesto anual correspondiente al año 1970, cuya determinación se efectuará de acuerdo a las normas que al respecto establezca el citado Organismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

DECRETO Nº 2.928

Bs. As., 23/12/70

VISTO y CONSIDERANDO que la ley 18.528 introdujo modificaciones al texto de la ley 12.143, por lo que resulta necesario actualizar la reglamentación del impuesto a las ventas, en concordancia con la citada modificación, así como también adecuar a las mismas las disposiciones vigentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación del impuesto a las ventas, en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 5º por el siguiente:
Artículo 5º — Cuando un responsable transfiera su comercio deberá ingresar el impuesto por las ventas y demás operaciones gravadas realizadas hasta la fecha de la transferencia.
Para la determinación del monto imponible al momento de la transferencia, cuando las existencias globalmente transferidas incluyan materias primas o mercaderías de reventa anteriormente deducidas, éstas —con prescindencia del valor real de transferencia o valor normal de plaza— se computarán atendiendo a lo siguiente:

a) Materias primas adquiridas en el mercado interno: por su costo de adquisición;
b) Mercaderías de reventa adquiridas en el mercado interno con anterioridad al 1º de enero de 1970: por su precio de compra incrementado con el coeficiente promedio de utilidad bruta deducida en los últimos tres períodos fiscales en que asumiera el carácter de responsable, salvo que se hubiera ejercitado la opción autorizada por el artículo 1º, punto 7, inciso a) de la ley 18.528;
c) Materias primas y mercaderías importadas en las condiciones del artículo 7º de la ley: por el importe anteriormente deducido en la respectiva liquidación.

Por su parte, el comprador deducirá en su declaración anual, en tanto corresponda de acuerdo con las normas relativas a la liquidación del impuesto, los valores de compra de las materias primas y será responsable por la venta de los productos elaborados o semielaborados que no hayan incidido en la liquidación del vendedor.

Respecto de los bienes importados directamente o en las condiciones del artículo 7º de la ley, para uso o consumo propio o con destino a formar parte integrante o constitutiva de mercaderías exentas, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del artículo 18.

Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación en los casos de reorganizaciones de sociedades o de fondos de comercio, las que tendrán el tratamiento establecido en el segundo párrafo del artículo incorporado por el artículo 1º, punto 3 de la ley 18.528.

En todos los casos será obligación del comprador y del vendedor comunicar a la Dirección General Impositiva la transferencia del negocio.

b) Incorpórase al artículo 8º como segundo párrafo, el siguiente:
En ningún caso podrá deducirse el importe de las compras de bienes de uso, ni sus amortizaciones. Ello sin perjuicio de las

deducciones, que por inversiones autoriza el inciso f) del artículo 8º de la ley.

c) Modifícase el artículo 9º en la siguiente forma:

a) Antepónese al primer párrafo la siguiente expresión:
Con la limitación dispuesta en el cuarto párrafo del inciso f) del artículo 8º de la ley;

b) Suprímese el segundo párrafo del artículo.

d) Modifícase el artículo 10 en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso b) por el siguiente:

b) Importadores: Los que a su nombre por su cuenta o por cuenta de terceros, introducen al país mercaderías de procedencia extranjera.
Cuando una mercadería fuera adquirida antes de ser despachada por la aduana, la responsabilidad del pago del impuesto recae sobre el comprador que hace el despacho a plaza y en este caso los representantes, intermediarios o comerciantes que intervengan en el despacho, deberán indicar expresamente en la factura o liquidación que el impuesto queda a cargo del comprador.

2 Sustitúyese el inciso d) por el siguiente:

d) Otros responsables: Personas físicas o jurídicas o entidades de cualquier otra índole que efectúen las actividades realicen las obras o presten los servicios que la ley expresamente grava.
En el caso de los trabajos de reparación a que se refiere el inciso d) del artículo 10 de la ley incorporado por la ley 18.032, la responsabilidad alcanza únicamente a quienes los realicen en talleres o fábricas.
En los casos previstos en el 4º párrafo del inciso a) del artículo 6º de la ley la responsabilidad alcanza a todos los contratistas y subcontratistas que realicen los trabajos, por el valor total de la prestación efectuada independientemente por cada uno de ellos. A los fines de la norma citada se entenderá por inmuebles de terceros los que no fueren de propiedad de quienes realicen los trabajos.

e) Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

Artículo 15. — Para la liquidación del impuesto sobre las ventas efectuadas en el mercado interno, se adoptará el sistema de deducir, del monto bruto total de ventas gravadas, los siguientes conceptos:

a) Las bonificaciones, descuentos y devoluciones sobre ventas de mercaderías gravadas de propia producción o elaboración o importadas por el responsable directamente o por intermedio de terceros;

b) El importe neto de las compras de mercaderías gravadas, efectuadas en el mercado interno dentro del período fiscal que se liquida, sin interesar el ejercicio en que efectivamente se industrialicen y que el responsable destine a la obtención de otras mercaderías sujetas a este impuesto, siempre que aquéllas formen parte integrante o constitutiva del producto a vender en cualesquiera de las etapas de su elaboración.
Cuando las mercaderías deducidas oportunamente en la liquidación respectiva se destinen a la venta en el mismo estado de su adquisición, deberá reintegrarse en el período fiscal en que ella ocurra, el costo oportunamente deducido;

c) Los impuestos internos y otros gravámenes que, a juicio de la Dirección General, fueran similares, en cuanto recaigan sobre la mercadería en el estado en que la venda el responsable y a condición de que ésta se encuentre sujeta al pago del impuesto. Podrán también deducirse los mismos tributos que correspondan a las materias primas y|o mercaderías exentas, integrantes o constitutivas del producto gravado. No son deducibles, en cambio, los recargos determinados en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 16.690, ni los gravámenes establecidos por el decreto Nº 3.762|58 sobre "Fondo de Contribución al Desarrollo del Plan Siderúrgico Argentino" y por el decreto Nº 1.284|62 sobre la importación de productos forestales, como tampoco los recargos y gravámenes vigentes con anterioridad al 1º de diciembre de 1965, instituidos por los decretos Nros. 11.917|58 (artículo 1º) y 11.918|58 y sus disposiciones modificatorias y|o complementarias, por el decreto-ley Nº 861|58 (recargos sobre importaciones de maderas) y por el decreto Nº 5.182|58 (recargo compensador aplicable al corte sistemático de chapa de hierro para reemplazar al fleje de producción nacional).

d) Los importes facturados por trabajos a terceros con materia prima principal aportada por éstos, en cuanto sea de aplicación el artículo 3º de esta reglamentación, aclarándose que la deducción debe alcanzar solamente al exceso del valor facturado respecto del precio real o presunto de venta de las mercaderías agregadas o incorporadas;

e) Los importes netos facturados por terceros que, trabajando materia prima principal aportada por el responsable, incorporen mercaderías gravadas con el impuesto. La deducción se limitará al valor neto de tales mercaderías; a falta de una determinación cierta o cuando se consideren excesivos los valores en relación al monto facturado, la Dirección General fijará un coeficiente a los fines de la deducción precitada:

f) Los gastos directos de ventas gravadas que incidan sobre las enajenaciones que los industriales efectúen al menudeo y directamente al público consumidor, debiendo tenerse en cuenta, al efecto, lo establecido en el artículo 16 y en el inciso e) del artículo 25 de este reglamento;

g) El importe de los créditos incobrables correspondientes al año fiscal que se liquida. A tal fin y cualquiera fuere el sistema seguido por los responsables para el castigo de malos créditos, sólo podrán deducirse los quebrantos reales correspondientes a operaciones gravadas, los que deberán justificarse y haberse producido en el año fiscal que se liquida, siendo índice de ello, la cesación de pagos, real o aparente, la quiebra, el concordato, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo, la paralización de las operaciones y otros índices de incobrabilidad;

h) El veinticinco por ciento (25 %) de las sumas invertidas en bienes muebles, excluido automóviles, siempre que se trate de bienes amortizables, conforme a las respectivas disposiciones de la ley del impuesto a los réditos y que sean utilizados directamente en los procesos y actividades gravados.
Cuando se trate de inversiones utilizadas indistintamente en procesos y actividades gravados y exentos, el monto a deducir será proporcionado en función de los montos brutos correspondientes a operaciones gravadas y exentas.
En el caso de ventas y/o actividades gravadas a distintas alícuotas, el importe a deducir en cada una de ellas se determinará en proporción a sus respectivos montos brutos;

i) El diez por ciento (10 %) de las sumas invertidas en construcciones de edificios utilizados directamente para la realización de procesos o actividades gravadas, en la forma establecida en el inciso anterior.

Para efectuar las deducciones a que se refieren los incisos a) y c) no es necesario que las bonificaciones, etc., acordadas por el responsable y los gravámenes deducibles abonados durante el período a liquidar, correspondan a ventas realizadas en igual lapso.

f) Sustitúyese el primer artículo incorporado por el decreto Nº 5.230/69, punto 8, a continuación del artículo 15, por el siguiente:

Artículo... — Para la liquidación del impuesto sobre las actividades y/o servicios gravados, mencionados en el artículo 10, inciso d) de la ley, se adoptará el sistema de deducir, del importe total de tales actividades y/o servicios, los siguientes conceptos:

a) Las bonificaciones y descuentos concedidos sobre el importe de las actividades y/o servicios gravados;

b) El importe neto de las compras de mercaderías gravadas efectuadas en el mercado interno, cuando se destinen a ser sometidas a reparaciones gravadas o a ser agregadas o incorporadas a bienes muebles o inmuebles como resultado de trabajos de reparación, construcción, reconstrucción, ampliación, mejoras u otros gravados.
Igual tratamiento corresponderá a las compras de mercaderías gravadas efectuadas en el mercado interno, cuando éstas se destinen a ser agregadas o incluidas, formando físicamente parte de ellos, en los servicios o actividades cuya prestación se encuentra alcanzada por el impuesto, a condición de que sean destinadas a uso o consumo del prestatario o, en su defecto, a ser incorporadas y consumidas en alguna de las etapas previas. Lo dispuesto en el párrafo precedente no implica la deducción de aquellas mercaderías que, por su sola utilización —como medio— en la realización de un proceso o prestación gravados, no resulten incorporadas a los mismos.
A los fines de lo dispuesto en el presente inciso, será de aplicación la limitación establecida en el artículo 8º.
En el caso que las mercaderías deducidas oportunamente en la liquidación respectiva se destinen a la venta en el mismo estado de su adquisición deberá reintegrarse, en el período fiscal en que ello ocurra, el costo oportunamente deducido;

c) El valor de venta real o presunto de las mercaderías de propia producción o elaboración o importadas por el responsable, directamente o por intermedio de terceros, que se agreguen o incorporen a bienes muebles o inmuebles o a las prestaciones de servicios o actividades alcanzadas por el impuesto, en las condiciones establecidas en los tres primeros párrafos del inciso anterior;

d) Los importes netos facturados por terceros, por la realización de trabajos, obras o servicios gravados destinados a ser incorporados o incluidos físicamente en las actividades, obras o servicios gravados que efectúa el responsable, siempre que no se trate de inversiones, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el inciso f) del presente artículo;

e) El importe de los créditos incobrables correspondientes al año fiscal que se liquida, determinados en la forma y condiciones establecidas en el inciso g) del artículo 15 de esta reglamentación;

f) Los importes correspondientes a las deducciones indicadas en los incisos h) e i) del artículo 15 de esta reglamentación, en la forma y condiciones que en el mismo se establecen, en lo que resulte de aplicación.
Las deducciones indicadas en los incisos b) y d) del presente artículo se refieren a compras o trabajos facturados por

terceros en el año fiscal que se liquida, sin interesar el ejercicio en que efectivamente se entreguen o facturen los bienes e nque aquellos han sido aplicados.
En cuanto a las deducciones del inciso a) no es necesario que las bonificaciones acordadas correspondan a actividades

g) Agrégase como tercer párrafo del segundo artículo incorporado y/o servicios gravados realizados en el mismo período.
a continuación del artículo 15 por el decreto Nº 5.230/69, punto 8, el siguiente:
Los productores y prestadores de servicios gravados, que hubieren iniciado actividades con anterioridad al 1º de febrero de 1970 y que resulten alcanzados por el gravamen en virtud de las disposiciones de la ley Nº 18.528, tendrán para el ejercicio fiscal 1970 iguales derechos que los establecidos en el primer párrafo de este artículo.

h) Sustitúyese el tercer artículo incorporado por el decreto Nº 5.230/69, punto 8, a continuación del artículo 15, por el siguiente:
Artículo... — Sin perjuicio de su responsabilidad por el gravamen establecido en el inciso d) del artículo 10 de la ley, quien realice los trabajos de reparación y/o actividades y servicios alcanzados por el mismo, cuando agregue o incorpore mercaderías de propia producción o importadas directamente o por intermedio de terceros, será responsable del pago del impuesto que resulte por el valor de venta real o presunto de esas mercaderías a las tasas que a ellas correspondan, de acuerdo con las disposiciones de la ley y de este reglamento.
A su vez cuando se realicen actividades gravadas y/o se presten servicios gravados juntamente con actividades y/o servicios no gravados, la responsabilidad por el gravamen alcanza únicamente al valor real o presunto de los conceptos gravados.
A falta de una determinación cierta o cuando se considere que los valores presuntos no guardan relación con el monto facturado, la Dirección General fijará el coeficiente o el procedimiento para determinar el valor que corresponda.

i) Sustitúyese la primera parte del artículo 16, por la siguiente:
Artículo 16. — A los fines de la deducción que autoriza el artículo 8º, inciso d) de la ley e inciso f) del artículo 15 de este reglamento, podrá seguirse —a opción del contribuyente— cualquiera de los procedimientos que se indican a continuación:

j) Suprímese el artículo 19.

k) Sustitúyese el artículo 20, por el siguiente:
Artículo 20. — Cuando un responsable destine mercaderías gravadas o realice actividades y/o servicios gravados, para donaciones o entregas a título gratuito, cualquiera sea su concepto, no podrá efectuar deducción alguna por materias primas, trabajos de reparación, servicios pagados a terceros o materias primas incorporadas que hubiera empleado en la elaboración de aquellas mercaderías o en la realización de las mencionadas actividades y/o servicios.
En el supuesto de ventas de mercaderías gravadas o de actividades y/o servicios gravados, realizados a un precio inferior al de costo de la materia prima, mercadería incorporada y/o de los trabajos de reparación gravados pagados a terceros, la Dirección General Impositiva estimará el importe deducible.
Los recuperos de créditos considerados incobrables impositivamente en años anteriores, se computarán como operaciones gravadas del año fiscal en que tal hecho tuviera lugar.

l) Sustitúyese el artículo 22, por el siguiente:
Artículo 22. — El impuesto sobre las mercaderías que se exporten se aplicará conforme con las normas del decreto Nº 3.686/60 y sus modificaciones.
Del monto bruto de ventas al exterior de mercaderías del país, que los responsables del pago del impuesto deban computar en sus declaraciones juradas anuales de acuerdo con los términos de dicho decreto, podrá deducirse el importe neto de las mercaderías y/o materias primas gravadas adquiridas en el mercado interno, debiendo para estas últimas cumplirse los requisitos exigidos para su deducción en las operaciones realizadas en el mercado interno.
Igualmente son deducibles los porcentajes sobre inversiones en bienes muebles y contrucciones en la forma establecida en el artículo 15, incisos h) e i), los impuestos internos y tributos similares que gravan las materias primas exentas, así como los conceptos que, en las ventas en el país, son admisibles para establecer el precio neto de venta.

ll) Suprímese el inciso c) del artículo 24.

m) Modifícase el artículo 25, en la siguiente forma:
1. Sustitúyese el inciso a), por el siguiente:
a) Pan: Al producto obtenido por la cocción de una masa hecha exclusivamente con una mezcla de harinas (trigo, cebada, centeno y/o maíz), agua y/o leche, con o sin sal, admitiéndose la adición de grasa o sucedáneos de éste, que se hace fermentar mediante pasta agria o levadura, conocido comunmente como pan blanco o simplemente pan, pan francés o tipo francés, pan lactal, pan criollo, pan de centeno, de cebada o de maíz, pan de graham y pan negro o integral.
Galleta común: Al producto elaborado con harinas, agua, poca levadura, con o sin sal —admitiéndose el agregado de grasas o sus sucedáneos— conocida comercialmente como galleta de puño o común, galleta de campo, cortada o de hojaldre.
Factura de panadería: A los productos que los establecimientos habilitados bajo la denominación de "panadería", "panificación" o "panificadora" elaboren por cocción de masas hechas con harinas, agua, levadura, manteca, margarina, aceite o grasas, azúcares, sal, leche, huevos, claras de huevos, con o sin agregados y aromas permitidos, que se expendan para su consumo inmediato bajo la denominación genérica mencionada (medias lunas, pan de salud, sacramento, vigilantes y similares).
No están incluidos en los conceptos de este inciso las galletitas, bizcochos, grisines, tostadas, pan dulce, masas secas, los productos de pastelería o repostería, ni los que participan de sus características

2. Agréganse los siguientes incisos:
k) Garajes y playas de estacionamiento: A todo espacio del dominio público o privado —cerrado, cercado, cubierto o abierto— destinado a depositar, guardar, colocar o estacionar vehículos automotores destinados al transporte terrestre de personas o cargas. El gravamen alcanza al precio determinado en función del tiempo y servicios prestados a los efectos señalados, con exclusión de otros servicios ajenos a esos fines que se presten en forma permanente o esporádica como lavado, engrase, ventas de combustibles, lubricantes, repuestos, etc.
l) Hoteles, moteles y posadas: A los lugares o sitios —edificios, casas, departamentos, habitaciones, etc.— del dominio público o privado afectados total o parcialmente al negocio de hotelería u hospedaje en general, en los que se preste el servicio de alojamiento a personas por un precio determinado en función del tiempo, que comprenda el uso o utilización de habitaciones, dependencias y elementos necesarios para tal fin. El gravamen alcanza el precio del servicio, del que se considera que forma parte el adicional establecido con destino al personal del establecimiento (laudo), pero no así los importes abonados por los usuarios en concepto de impuestos locales cuyo producido se halle afectado específicamente a la promoción de las actividades turísticas, ni los correspondientes a otras prestaciones independientes, tales como comidas, bebidas, comunicaciones, etc.
ll) Salones de belleza y peinados: A aquellos en los que se realizan las actividades necesarias para el mejoramiento estético del cuerpo de las personas (arreglo, afeite, depilación, etc.).
No se consideran actividades gravadas el corte de cabellos —en el que se considera incluido el peinado correspondiente—, la rasuración con navaja de la barba y/o bigote, ni los servicios que constituyan tratamiento terapéutico en tanto sean prestados por profesionales de la medicina.
m) Tintorerías y servicios de limpieza en general: A los establecimientos cuya actividad se desarrolla en relación con el teñido, limpieza, lavado y planchado de tejidos, pieles y ropas en general (trajes, camisas, ropa de cama, mantelería, alfombras, tapices, pieles, etcétera).
No están alcanzadas por el gravamen las actividades realizadas por tintorerías y lavaderos considerados industriales por dedicarse exclusivamente al lavado, teñido, apresto y tareas complementarias de éstas sobre telas nuevas o materias primas, únicamente.

n) Agrégase a continuación del último párrafo incorporado por el decreto 5.230/69, punto 10, inciso e) lo siguiente:
Aclárase que la exención indicada sólo alcanza a los artículos, aparatos o elementos de uso personal, que por sí corrigen o coadyuvan a superar defectos físicos, pero no a sus partes, piezas o materias primas utilizadas en su elaboración, como así tampoco a los elementos, instrumentos y aparatos que usa el profesional para el fin que motiva la norma mencionada.

ñ) Incorpórase a continuación del artículo 29 el siguiente:
Artículo ... — En el caso de contribuyentes que resulten responsables por las existencias de mercaderías que tuvieren al 31 de diciembre de 1969, conforme a las disposiciones de la ley 18.528, artículo 1º, punto 7º, la Dirección General, a pedido del interesado, acordará términos especiales para el ingreso del impuesto —con o sin fianza— sin recargo de intereses, hasta un plazo máximo que no exceda del 31 de diciembre de 1972, y de manera tal que las cuotas no sean inferiores a Quinientos pesos ($ 500) mensuales. Sin embargo, estos plazos se considerarán vencidos y el saldo de impuesto que se adeude deberá ingresarse dentro del mes a par-

tir de la fecha en que ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cese de operaciones;

b) Transferencia del fondo de comercio, excepto los casos contemplados en el segundo párrafo del artículo incorporado por el artículo 1º, punto 3 de la ley 18.528.

o) Incorpóranse, a continuación del artículo 30, los siguientes:

Artículo ... — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso f), de la ley y en el artículo 1º, punto 6 de la ley 18.528, se entenderá por "principio de ejecución" la realización de tareas materiales que evidencien la iniciación de las obras; la adquisición de los elementos básicos para la construcción o la instalación; la contratación de tales trabajos y|o la adquisición o contratación, en su caso, de los bienes muebles que configuran la inversión correspondiente.

Igual temperamento se tendrá en cuenta para las empresas nuevas que se instalen a partir del 1º de enero de 1970, entendiendo por tales a aquellas en que la puesta en funcionamiento de su planta afectada a la realización de procesos o actividades gravadas sea posterior a la fecha indicada.

Artículo ... — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º, punto 7 de la ley 18.528, los responsables deberán ajustarse a los sistemas de imputación de salidas de inventario seguidos por los mismos a los efectos de sus liquidaciones del impuesto a los réditos.

Artículo ... — A los efectos de lo dispuesto en el punto 6, inciso a) del artículo 1º de la ley 18.528, la modificación introducida por el punto 1 del artículo 1º de dicha ley, no se aplicará a las obras o trabajos contratados con anterioridad al 19 de enero de 1970, ni a los subcontratos posteriores a esa fecha por obras parciales comprendidas en un contrato anterior a la misma fecha, en el que se haya fijado el precio total e inamovible de la obra.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer por resolución —a los fines de su publicación oficial— la actualización del reglamento de la ley del impuesto a las ventas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

IMPUESTOS

Automotores y Transmisión Gratuita de Bienes.

Modificación del impuesto al parque automotor y establécese la valuación fiscal para determinar el monto tributario de los inmuebles.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que tiene como objetivo la modificación de la Ley del impuesto al parque de automotores.

En el mes de julio de 1970, la Ley Nº 18.729 redujo las cuotas del impuesto para los vehículos de menos de cuatro mil (4.000) kilos. Para restituir la equidad del gravamen, se propicia la reducción del 40 % para los camiones de tipo pesado.

Por otra parte, y a raíz de que la escala original para camiones y automóviles preveía el gravamen sobre modelos que iban de 1950 a 1970, debe actualizarse, incluyendo el modelo 1971 y excluyendo del gravamen los vehículos modelo 1950.

Por los motivos expuestos, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.889
Bs. As., 29/12/70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Reemplázase, en la Ley 18.530 modificada por la Ley 18.729, los Anexos I y II mencionados en el inciso c) del artículo 1º por los siguientes:

ANEXO I DE LA LEY 18.530

TASAS APLICABLES A AUTOMOVILES, JEEPS Y RURALES

Modelo Año	Categoría "A" Hasta 800 kg	Categoría "B" 801 — 1.150 kg	Categoría "C" Más de 1.150 kg
	$	$	$
1971	170	282	390
1970	152	253	350
1969	134	223	300
1968	120	195	250
1967	110	180	225
1966	97	165	203
1965	90	143	173
1964	83	123	158
1963	75	110	135
1962	66	102	120
1961	60	93	113
1960	54	83	105
1959	46	75	100
1958	25	40	50
1957	23	35	45
1956	20	30	40
1955	15	25	35
1954	15	25	35
1953	15	25	35
1952	15	25	35
1951	15	25	35

ANEXO II DE LA LEY 18.530

TASAS APLICABLES A CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES Y "PICK-UPS"

Modelo Año	Categoría "A" hasta 4000 kgs	Categoría "B" 4001 a 8000 kgs	Categoría "C" 8001 a 12000 kgs	Categoría "D" 12001 a 16000 kgs	Categoría "E" 16001 a 20000 kgs	Categoría "F" 20001 en adelante kgs
	$	$	$	$	$	$
1971	335	365	425	550	620	710
1970	300	335	391	516	572	656
1969	260	304	355	469	519	595
1968	230	274	319	422	467	536
1967	200	245	286	377	418	479
1966	185	218	254	337	373	425
1965	170	205	239	317	350	400
1964	160	191	224	296	330	374
1963	150	178	209	276	307	349
1962	140	165	194	256	284	324
1961	130	152	178	235	262	299
1960	120	140	163	215	239	274
1959	115	127	148	195	216	248
1958	110	116	136	180	193	229
1957	105	111	130	171	190	217
1956	100	107	124	164	182	208
1955	95	103	120	158	176	201
1954	95	100	116	153	170	194
1953	95	96	112	148	164	187
1952	95	95	107	142	158	181
1951	95	95	104	137	152	175

Art. 2º — Esta ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

DECRETO Nº 3.057
Bs. As., 29|12|70

VISTO el decreto reglamentario del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 4º establece el procedimiento a que deben atenerse las empresas para valuar los inmuebles de su propiedad, determinando que —con algunas limitaciones— pueden optar por hacerlo a valor de libros o de acuerdo con el avalúo fiscal.

Que este procedimiento introduce —dadas las diferencias que pueden existir entre las valuaciones— un alto grado de inequidad en la determinación del monto del tributo.

Que resulta procedente uniformar la naturaleza de las valuaciones, estimándose que la alternativa más apropiada por su certeza es la valuación fiscal.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el inciso b) del artículo 4º de la reglamentación de impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes por el siguiente texto:

"b) Los inmuebles serán considerados por el importe de la valuación fiscal, salvo cuando correspondiere incluirlos en el inciso e) de este artículo.

"Los inmuebles con edificios en construcción o que son objeto de mejoras se computarán por el valor que resulte de adicionar a la valuación fiscal, el importe de las inversiones o mejoras efectivamente practicadas hasta la fecha de cierre del ejercicio.

"Los inmuebles con edificios en demolición se computarán por el valor fiscal disminuido en el recuperado por la venta del producto de la demolición.

"Los avalúos fiscales ajustados de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos precedentes se tendrán por firmes y definitivos.

"Cuando se opere su modificación el cambio incidirá en el ejercicio dentro del cual se hubiera fijado su nuevo valor, aún en el caso de que la autoridad competente le diera efecto retroactivo".

Art. 2º — Esta modificación tendrá vigencia para los balances que cierran a partir del 31 de diciembre de 1970, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.



DECRETOS

EXPROPIACION

Córdoba.

Inmueble afectado a diversos organismos dependientes de la Secretaría de Salud Pública.

DECRETO
Nº 1.992
Bs. As., 23|10|70

VISTO el Expediente Nº 39.654|67 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y atento a que por Ley Nº 18.132 se ha declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle 9 de Julio Nº 356|60 de la ciudad de Córdoba —Provincia de Córdoba—, con destino al asiento de varios organismos dependientes de dicha Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado cumplimiento con lo estatuido en el Artículo 13 de la Ley Nº 13.264 con resultado negativo, corresponde iniciar las acciones judiciales pertinentes.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expropiación del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción 4, Sección 2, Manzana 53, Parcela 22, subdividido conforme al régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), según consta al Fº 22.689 del Tomo 107 del año 1944 de la Dirección General de Rentas jurisdiccional, en la forma que sigue: P. H. 1, Cuenta Nº 702.244; P. H. 2 á P. H. 16 inclusive, Cuentas números 1.016.347 al 1.016.361; sito en la calle 9 de Julio número 356|60 de la ciudad de Córdoba —Provincia de Córdoba— donde funciona el Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Centro de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — Fíjase en la suma de Cuatrocientos cuarenta mil seiscientos setenta y Cuatro pesos ($ 440.674), el monto necesario para atender los gastos derivados del juicio de expropiación correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a: 63, 575, 309, 4, 4.01, 0, 61, 6130, 002 del Presupuesto General vigente para la citada Secretaría de Estado.

Art. 4º — Encomiéndase al señor Procurador del Tesoro de la Nación, por intermedio del Representante Fiscal correspondiente, la promoción del juicio de expropiación del inmueble aludido.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; tome conocimiento el señor Procurador del Tesoro de la Nación y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación; pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública a sus efectos.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Aldo Ferrer.
Horacio Rodríguez Castells.
Enrique E. Folcini

DESIGNACIONES

Comando en Jefe de la Armada.

Estado Mayor General Naval.
Representante ante la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

DECRETO
Nº 2.045
Bs. As., 26|10|70

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, en Expediente letra: P. A. Ci. da. b. Nº 624|60, lo establecido en el Artículo 19, inciso a) del estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Carrera Personal Superior, Clase I, Imputación a la partida: 0, 2, 1, 52, 0, 379, 369, 11, 1110, (01), 002, 11, a partir del día primero del mes siguiente de la firma del presente decreto y por el término de tres (3) años con destino al Comando en Jefe de la Armada —Estado Mayor General Naval—, al señor Capitán de Fragata (RE) D. Héctor Rodolfo Florido (Cl. 1923, D. M. B. A., M. I. 1.738.216), quien se desempeñará como Representante alterno del Comando en Jefe de la Armada ante la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada, Dirección General del Personal Naval).

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

Banco Hipotecario Nacional

Representante ante el Tribunal de Tasaciones.

DECRETO
Nº 1.987
Bs. As., 23|10|70

VISTO los términos del Decreto número 8.668, de fecha 29 de setiembre de 1961, modificado por el Decreto Nº 4.831|62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones que actúa en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, inciso d) del citado Decreto Nº 8.668|61, es necesario cubrir la vacante de miembro representante del Banco Hipotecario Nacional por cesar en su mandato el arquitecto D. Jorge José Butler el 31 de octubre de 1970,

Que el mencionado organismo, y por así permitirlo el pronunciamiento antes citado, propicia que el aludido profesional continúe en sus funciones en dicho Tribunal,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, para un nuevo período, como representante del Banco Hipotecario Nacional ante el Tribunal de Tasaciones, al arquitecto D. Jorge José Butler (Mat. 421.050).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte a sus efectos y oportuno archivo.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Francisco G. Manrique.
Recaredo E. Vázquez.
Federico A. Ugarte.

CAVIC.

Interventor.

DECRETO
Nº 1.631
Bs. As., 13|10|70

VISTO la Ley Nº 17.615 y el Decreto Nº 102|68, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Raúl Juan Lamberti, designado Interventor en la Corporación Agroeconómica Vitícola, Industrial y Comercial (CAVIC) de la provincia de San Juan, por el mencionado decreto, se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que el nombrado funcionario ha expresado su deseo de hacer uso del derecho que le acuerdan, en ese sentido, la Ley Nº 18.037 y el Artículo 50º del Estatuto para el Personal del Banco Central de la República Argentina;

Que se hace necesario mantener la intervención en CAVIC hasta lograr los objetivos que obligaran al dictado de la Ley Nº 17.615 y, en consecuencia, debe designarse el reemplazante del señor Rodolfo Raúl Juan Lamberti con la suficiente antelación, para permitirle colaborar con éste y asesorarse respecto de los problemas en curso;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El señor Rodolfo Raúl Juan Lamberti (Clase 1910, Mat. Id. 489.452, D. M. Buenos Aires), cesará el 31 de diciembre de 1970 en las funciones de Interventor en la Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial (CAVIC) de la Provincia de San Juan.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Desígnase Interventor en la Corporación Agroeconómica Vitícola Industrial y Comercial (CAVIC) de la Provincia de San Juan, con las obligaciones y atribuciones establecidas por el artículo 3º de la Ley Nº 17.615, al Ingeniero Industrial don Bruno Arias (Clase 1909, M. I. 4.062.242, D. M. Buenos Aires), Subgerente Departamental del Banco Central de la República Argentina, quien se trasladará a la sede de dicha Intervención en la oportunidad de que se notifique del presente decreto para interiorizarse de las tareas a cumplir, y asumir sus funciones el 1º de enero de 1971.

Art. 4º — Hasta el 31 de diciembre de 1970, los gastos en concepto de viáticos, pasaje y alojamiento del Ingeniero Industrial don Bruno Arias estarán a cargo del Banco Central de la República Argentina, debiendo el Ministerio de Economía y Trabajo disponer las medidas pertinentes, a fin de que a partir del 1º de enero de 1971, la liquidación de los emolumentos respectivos, se efectúe en condiciones similares a las tenidas en cuenta para fijar las remuneraciones del señor Rodolfo Raúl Juan Lamberti.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Eduardo F. Mc Loughlin.
Oscar M. Chescotta.

RENUNCIAS

Secretaría de Hacienda.

Subsecretario de Administración Fiscal.

DECRETO
Nº 2.259
Bs. As., 9|11|70.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Administración Fiscal de la Secretaría de Estado de Hacienda, Contador Público Nacional, don Leonel Roberto Massad (Cl. 1934, M. 4.124.931) y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca.

DECRETO
Nº 2.363
Bs. As., 20|11|70

VISTO el expediente Nº 69.928|70, en el que la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, comunica que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos ha concedido el beneficio de la jubilación al señor Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, doctor Francisco Fermín Burgos;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 1970, la renuncia presentada por el señor doctor Francisco Fermín Burgos (Mt. 828.640), al cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime Perriaux.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Normas referentes a precios de expendio en Supermercados y Autoservicios.

RESOLUCION
Nº 489
Bs. As., 5|11|70

VISTO las facultades acordadas a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, por los artículos 21 de la ley 18 425 y 6º del Decreto 7.076|69, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al contralor de las actividades promovidas, para contrastar su correspondencia con los propósitos del régimen de excepción sancionado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

1º — Los supermercados totales, los supermercados y los autoservicios de productos alimenticios, inscriptos en el Registro de entidades acogidas a los beneficios de las leyes 17.024, ó 18.425, deberán enviar a la Dirección Nacional de Promoción Comercial la información sobre los precios de venta al público, por boca de expendio registrados día por día, de lunes a viernes, durante la segunda semana de cada mes, de los productos detallados en el formulario anexo a la presente resolución. La información será remitida con anterioridad al último día hábil de cada mes.

2º — En caso de incumplimiento de la presente resolución, se aplicarán las sanciones previstas por el artículo 22 de la ley 18.425, de conformidad con el procedimiento establecido por el Decreto Nº 2426|67.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chescotta

ANEXO RESOLUCION Nº 400

Nº de orden	Unidad de medida	ARTICULOS
		I. PAN Y CEREALES
1	kg.	Arroz envasado Carolina "00000" en cajas, precios por marcas.
2	Unidad	Fideos envasados, comunes, en bolsitas de 400 gramos.
3	kg.	Harina de maíz envasada, común.
4	„	Harina de trigo envasada "000".
5	„	Pan francés (hasta 15 piezas por kg.).
6	„	Galleta de campo.
7	„	Sémola de trigo (común, en paquetes).
		II. CARNE, PESCADO Y EMBUTIDOS
		.a Carne vacuna de novillo
8	kg.	Asado de tira.
9	„	Vacío.
10	„	Bola de lomo.
11	„	Costeleta (bife angosto).
12	„	Cuadril, sin hueso.
13	„	Peceto.
14	„	Puchero de falda.
15	„	Hueso con carne.
16	„	Lomo (filete).
17	„	Matambre.
		.b Carne de cordero
18	kg.	Costillas.
19	„	Paleta.
20	„	Vacío.
21	„	Pierna.
		.c Carne de cerdo
22	kg.	Costillas.
23	„	Panceta salada.
		.d Aves
24	kg.	Pollo entero pelado.
25	„	Pollo eviscerado.
		.e Pescado
26	unidad	Caballa envasada (lata 380 g.).
27	kg.	Filete de merluza, fresco.
28	„	Merluza entera.
		.f Embutidos
29	kg.	Chorizos de cerdo.
30	„	Chorizos de cerdo y vacuno
31	„	Jamón cocido.
32	„	Paleta cocida.
33	„	Jamón crudo.
34	„	Matambre
35	„	Mortadela.
36	„	Salame tipo Milán.
37	„	Salame tipo criollo (picado grueso).
		III. ACEITES
38	unidad	Dulce de leche envase de pote plástico, de 500 gs. marcas, sin envase.
39	„	Margarina vegetal, en paquetes de 200 gs. precios por marcas.
		IV. PRODUCTOS LACTEOS Y HUEVOS
40	unidad	Dulce de leche, envase de cartón de 500 gs.
41	„	Aceite comestible mezcla calidad común 1.500 cc., precios por
42	doc.	Huevos sellados, en cajas.
43	litro	Leche envasada pasterizada, en botellas.
44	„	Leche envasada pasterizada, en "sachet".
45	unidad	Manteca, paquete de 200 gs.
46	kg.	Queso fresco, tipo cuartirolo.
47	„	Queso para rallar, cáscara negra.
48	„	Queso para postre, cáscara roja, tipo Mar del Plata.
		V. FRUTAS SECAS
49	—	Banana por kg. o por docena.
50	kg.	Limón.
51	„	Manzana deliciosa común.
52	„	Manzana Granny Smith (verde)
53	„	Naranja del Norte (Jujuy, Salta, Tucumán).
54	„	Naranja correntina.
55	„	Uva de mesa, blanca.
56	„	Uva de mesa, negra o tinta.
		VI. VERDURAS
57	kg.	Acelga.
58	unidad	Ajo.
59	kg.	Cebollas de cabeza (tipo valenciana o valencianita).
60	„	Chaucha balina.
61	„	Espinaca.
62	„	Lechuga.
63	„	Repollo blanco.
64	„	Tomate redondo, para ensalada.
65	„	Zanahoria (sin hojas).
66	„	Zapallito redondo.
67	„	Zapallo.
		VII. PAPA
68	kg.	Papa de Buenos Aires, de Santa Fe y similares.
69	„	Papa de zonas de riego.
		VIII. BATATA
70	kg.	Batata blanca.
71	„	Batata colorada.
		IX. BEBIDAS SIN ALCOHOL
72	unidad	Bebidas gaseosas, en botellas de 1 litro, precios por marca, sin envase.
		X. DULCES
73	unidad	Tableta de chocolate para taza, precios por marcas.
74	kgs.	Dulce de batata común, en paquetes.
75	„	Dulce de membrillo común, en paquetes.
		XI. AZUCAR
76	kgs.	Azúcar refinada molida, blanca, en paquetes de un kg
		XII. CONDIMENTOS
77	unidad	Extracto doble de tomate en lata de 150. gs.
78	unidad	Tomates enteros perita, al natural, en lata de 380 gs.
79	kgs.	Sal gruesa, en paquetes.
80	„	Sal fina, común en paquetes.
81	litro	Vinagre de vino, en botellas, precio por marca.
		XIII. BEBIDAS ALCOHOLICAS
82	litro	Cerveza común blanca, sin envase (sin refrigerar).
83	„	Vino común, tinto, en botella de litro, sin envase.
84	„	Vino común, blanco, en botella de litro, sin envase.
		XIV. INFUSIONES
85	unidad	Café molido, envasado en bolsitas de 250 gs., precio por marca.
86	„	Té, envasado en cajas de cartón de 100 gs., precio por marca.
87	„	Yerba Mate, en bolsitas de 1 kg. precio por marca.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR

FORMULARIO A UTILIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION Nº 400

Planilla de Precios Correspondientes

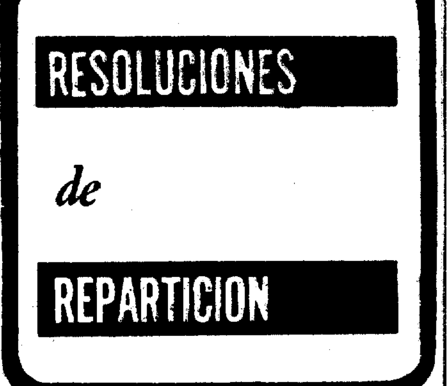
a la segunda semana de................ de 19....

Razón Social: ....

Domicilio: ....

Nº de Orden	Unidad o medida	Artículos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

Nota: Este modelo de planilla en la que figurarán los artículos del anexo, confeccionada día por día durante la segunda semana de cada mes, deberá ser remitida a la Dirección Nacional de Promoción Comercial (Julio A. Roca 651, 4º piso. Sector 27), antes del último día hábil de cada mes.



MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Seminario Rabínico Latinoamericano.

RESOLUCION

I. G. J. Nº 149

Bs. As., 13|5|70

VISTO: El Expediente C. 4.391|51066, relacionado con la asociación Seminario Rabínico Latinoamericano, formado con motivo de la denuncia efectuada por el señor Alfredo Goldstein invocando calidad de Revisor de Cuentas de la entidad, solicitando que esta Inspección General de Justicia convoque a asamblea general extraordinaria conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto de fecha 27|4|1923, en consideración al resultado negativo de las peticiones efectuadas ante la Comisión Directiva por el denunciante, y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación aportada por el presentante se acredita que éste, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8 y 20, inc. g) de los estatutos sociales requirió al Presidente de la entidad convocatoria a asamblea general extraordinaria sin que hasta el presente exista constancia de que la Comisión Directiva se haya expedido en término (ver copia y original de despacho telegráfico de fojas 1 y 2, respectivamente).

Que otorgada vista de la denuncia formulada ante esta Inspección General, bajo apercibimiento del Art. 8, Decreto 7.112|952, tampoco ha sido contestada por los directivos de la entidad causante, a pesar de encontrarse debidamente notificados (fojas 31 vta. y 32).

Que de las constancias obrantes en la Oficina de Registros y Ficheros, resulta que la entidad de que se trata, todavía no ha convocado ni celebrado asamblea general ordinaria para considerar el ejercicio vencido al 30 de junio de 1969, lo que debió haber hecho dentro de los cuatro (4) meses posteriores a dicho vencimiento (Art. 7 de los estatutos sociales).

Que la última asamblea de fecha 30 de diciembre de 1968, fue celebrada fuera del plazo estatutario y su documentación presentada en esta Inspección General de Justicia, vencido el término que establece el Art. 24 del Decreto del 27|4|1923.

Por ello,

El Inspector General de Jus

Resuelve:

Artículo 1º — Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 31 vta. y aplicar la sanción de apercibimiento, con publicación íntegra de la presente por tres días en el Boletín Oficial (Art. 8, inc. "a" del Decreto Nº 7.112|52), con constancia de que son responsables de la sanción los directivos de la entidad, Sres. León Mirelman (Presidente), Ullrich Lewinsky (Vicepresidente), Mario A. Fridman (Secretario, Ilse B. de Sadler

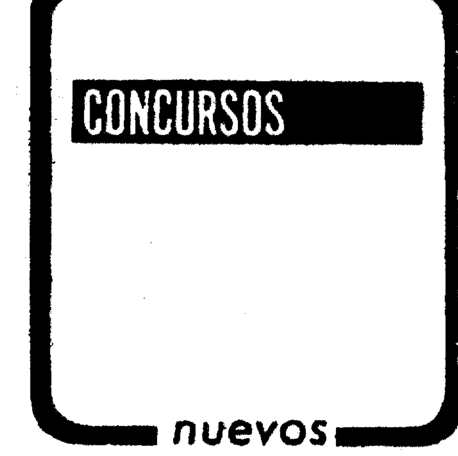
(Prosecretario), José Buttenwieser (Tesorero), Salomón Fiszbein (Protesorero, José Levi (Vocal titular), León Huberman (Vocal titular), Adolfo Weil (Vocal titular) y Rab. Hans Harf (Vocal titular). Dentro de los diez (10) días de notificación, deberán acreditar ante este Organismo el cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Decreto 7.112|52.

Art. 2º — Intimar al Presidente de la entidad para que en el perentorio término de tres (3) días, a contar de la notificación de esta Resolución, convoque a asamblea general extraordinaria para considerar la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos del ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; debiendo además acreditar fehacientemente ante esta Inspección General, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse resuelto; día, hora y lugar de dicha asamblea. Todo ello bajo apercibimiento de ser convocada por esta Inspección General de Justicia a costa de la entidad, y de adoptar sanciones graves (Arts. 7, 8, inc. g), de estatutos sociales; 33, Decreto del 27|4|1923 y 7, inc. d), Decreto Nº 7.112|952).

Art. 3º — Notifíquese por cédula. A los efectos pase a la División Despacho.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 225. e.8|1-Nº 15.726-v.12|1|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

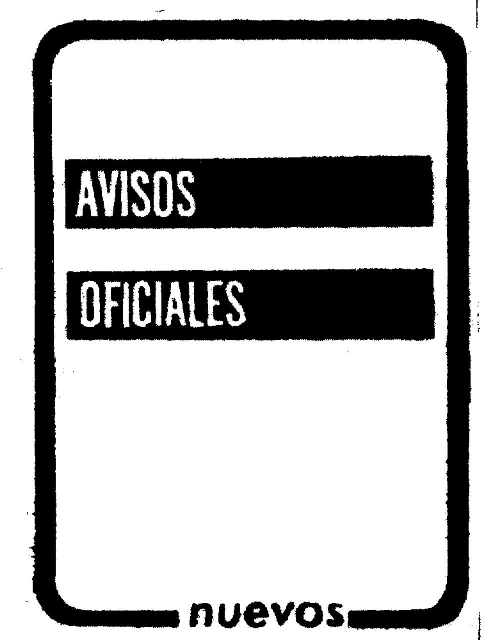
Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.920

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de los servicios profesionales necesarios para efectuar la inspección de la obra Torres tanque y Establecimientos para Monte Grande, Villa Ballester, Ciudadela Norte y Caseros (Buenos Aires).

Prov. 1970. 12|2|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

e.11|1 Nº 125 v.12|1|71

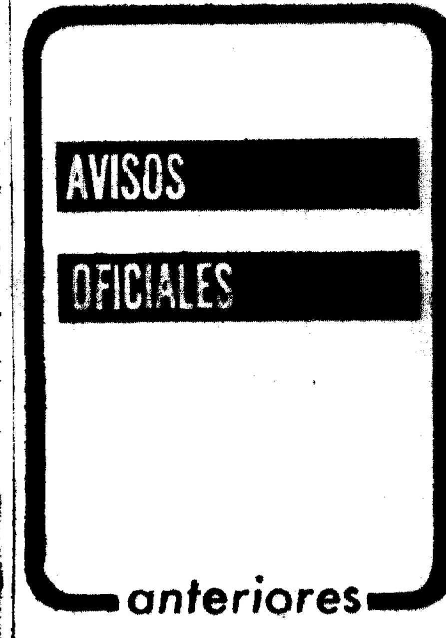


MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 216. Régimen solicitado: 5339|63 Bienes a producir: Componentes para vehículos automotores (aros p| pistón y válvulas p|motor). Posición NADI: 84.06.02.99. Posición NABALALC: 87.06.0.00. Capacidad a instalar (aumento). Media: 39.500 Jgos. 192.500 Unidades. Máxima: 79.000 Jgos. 385.000 Unidades. Monto total de la inversión: u$s. 122.530. Inversión en activo fijo: u$s. 122.530. Lugar de instalación: Córdoba. Plazo de iniciación de actividades: Año 1971.

$ L. 18.188, 36.— e.11|1 Nº 16.276 v.13|1|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABACA JUAN DUILIO
AGUIRRE EULOGIO
ALANIZ PEÑA FOR
ARDIZZI JOSE PEDRO
ASTUDILLO EDUARDO
BARRETO SANTIAGO
BARRIONUEVO ROBERTO
BASISTY LONGIN
CABALLERO FELIX
CAPOBIANCO PICTORIO
CARABAJAL ALDO GUILLERMO
C. RDOSO JOSE ALBERTO
CLAUSS CARLOS GABRIEL
COLOMBO OSCAR ANGEL
CORONEL MARTIN LEANDRO
CHAVES JULIAN
DURANTE DANIEL FLORO
ESPINILLO TIBURCIO VALERIO
FERNANDEZ LEONCIO
FIERRO SIXTO RAMON
FLORENTIN JUAN
GALOSINSKI PABLO
GIMENEZ MERELE JULIO
GIORGI EDUARDO PEDRO DOMINGO
GOMEZ WENCESLAO IRINEO
GONZALEZ FRANCISCO ARMANDO
GOROSITO MARIA DE LOS A. C. DE
GRIECCO OSVALDO NESTOR
GRIMALT GUILLERMO EUSEBIO
LARO MARQUEZ HERMINIO FRANCISCO
HERNANDEZ RAUL
LELA FRANCISCO LIRIO
LOPEZ BELZOR
LOZANO MIGUEL
ULI JAIME
MACHADO MANUEL
MALDONADO CESAR LEONOR
MALDONADO FELIX
MARTIN OSCAR ANTONIO
MARTINEZ JUAN BAUTISTA
MENDEZ
RARDO ALFREDO
OCCHETTI MIGUEL ANGEL PASCUAL
EDA MARIO ALBINO
EREZ PANOSA ANIBAL FRANCISCO
OCOVI BARTOLOME
EGINI ENRIQUE O.
ENDA FRANCISCO
RICCA ERMINDO ESTEBAN
RIENZI JORGE O
SANTA CRUZ ROBERTO
SEQUEIRA ADOLFO AGUSTIN
TATO EMILIO
TEJEDA OSCAR ELIDO
TORRES CARDENAS CELSO RAUL
TREZZA SALVADOR JOSE
VIEIRA JORGE EDELMIRO
YULIANI ALBERTO RUBI

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — **María Esther Fernández**, asc. Area Administrativa.

e.29|12|70 Nº 7.390 v.13|1|71

LICITACIONES
nuevas

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 13|70

Contratación del servicio de camiones con chofer. Fecha de apertura: 22|1|71. 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707. Dpto. de Compras, de 13 a 15 horas.

e.11|1 Nº 132 v.12|1|71

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 16|70

Contratación del servicio de alquiler de vestuario de uso teatral para el Canal. Apertura: 21|1|71, a las 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Depto. de Compras, de 13 a 15 horas.

e.11|1 Nº 150 v.12|1|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 2|71

Adquisición de camisas, zapatos, corbatas, medias, equipos de fajina, etc.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 20|1|71, a las 11 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.11|1 Nº 111 v.13|1|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 11 de enero de 1971, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al edificio de la Avda. Madero y Cangallo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 114 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de enero de 1971, para resolver la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15.15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Jose A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 113 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del 11 de enero de 1971, para resolver la adquisición de papel con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Jos A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 112 v.12|1|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION
Licitación pública

Objeto: Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1971, a las 11 horas, para la compra de "2 (dos) proyectores para telecine de 16 mm. (Normas argentinas").

Apertura de sobre: Servicios de Radio y Teledifusión, Rivera Indarte 170, 2º piso - Córdoba.

Entrega de sobres: Hasta 10.30 hs. del día de apertura.

Retirar pliegos en: Secretaría S. R. T., Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba, y en Tonal S. R. L., Rivadavia 717, Capital Federal.

e.11|1 Nº 127 v.13|1|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 1º de febrero de 1971, a las 10 horas, por la realización de "Vuelos aerofotogramétricos en una zona de las provincias de Salta y Jujuy".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 50.— Ley 18.188 — El Director General.

e.11|1 Nº 128 v.20|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación y Análisis de Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 108|70, para el día 8 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, por la provisión de "Un equipo para cargar cápsulas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, ofic. 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 40.— Ley 18.188. — El Director General.

e.11|1 Nº 129 v.20|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación y Análisis de Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 109|70, para el día 8 de marzo de 1971, a las 11 horas, por la provisión de "Dos equipos para recocido inductivo de boca y gollete de vainas"

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 20.— Ley 18.188. — El Director General.

e.11|1 Nº 130 v.20|1|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 61.673|70

Llámase a Licitación Pública Nº 42|71, para el día 15 de enero de 1971, a las 14 horas, para contratar los servicios fúnebres con destino a las necesidades de: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Capitán General Ramón Freire 4267, Capital Federal — Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaspar Campos 1875, Bella Vista, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Gral. Rodríguez, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Nuestra Señora de Luján", camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, Burzaco, Provincia de Buenos Aires — Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires — Hogar "San José y anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Juana Sarrieguide Isthilart", Concordia, Pvcia. de Entre Ríos — Hogar "General Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pvcia. de Buenos Aires — Hogar "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje, Pvcia. de Córdoba — Hogar "de Emergencia", Domínguez 857, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires — Instituto "Román Rosell", Intendente Tomkinsón 2300, San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|1 Nº 115 v.12|1|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 20 de enero de 1971, a las 17 horas, para la provisión de muebles metálicos. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.11|1 Nº 116 v.12|1|71

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licit. Nº 1.401-C. Descripción: estaño en lingotes (se aceptan ofertas de importación). Apertura: día 2|2|71; hora 14. Precio del pliego: (Ley 18.188) $ 20.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, 8 a 11 hs.

e.11|1 Nº 117 v.15|1|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 4|71: Mangueras para inyección. Apertura: 5|2|71.

Lic. Pública Nº 6|71: Avión bimotor. Apertura: 5|2|71.

Lic. Pública Nº 8|71: Casillas metálicas rodantes comedor cocina. Apertura: 12|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|1 Nº 118 v.22|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 5|71: Obra Plan remodelación o mejoramiento estaciones de servicios.

Apertura: 4|2|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|1 Nº 119 v.22|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 7|71: Red de riego en Laboratorio de Investigación y Desarrollo, de Florencio Varela.

Apertura: 10|2|71.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|1 Nº 120 v.15|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 1|71: Catalizador sílica alúmina.

Apertura: 4|2|71.

Lic. Pública Nº 2|71: Surtidores.

Apertura: 4|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|1 Nº 121 v.22|1|71

GAS DEL ESTADO

7.977: Ampliación de almacenamiento en Pta. Boulogne (Prov. Bs. As.). Apert. 20|1|71: 10 hs., valor: $ 70.

7.988: Modificación estaciones reductoras de presión en Cap. Fed. Apert. 2|2|71: 10,30 hs., valor: $ 150.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.11|1 Nº 131 v.20|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, a realizarse el día 22 de enero de 1971, a las 10 horas, para la provisión de papel comercial, papel extra strong, papel obra alisado y satinado y cartulina.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.11|1 Nº 134 v.15|1|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 4|971

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la "Revista Postas Argentinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 11 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 19,50 e.11|1 Nº 17.807 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 38.400 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal San Justo (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Justo (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 122 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 27.411 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 10 en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para contratar la ejecución del transporte postal en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Concepción, Distrito 16º, San Miguel de Tucumán, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 123 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.497 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 10 en el Distrito 24º (Río Gallegos) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Puerto Bandera (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Puerto Bandera o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 124 v.12|1|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 42.487|1970

Provisión y montaje de accesorios para la automatización de electrobombas instaladas en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Apertura: 28|1|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora, sito en Ramón L. Falcón 366, Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: el 1 % del monto del presupuesto oficial de $ 165.000 Ley 18.188.

e.11|1 Nº 126 v.22|1|71

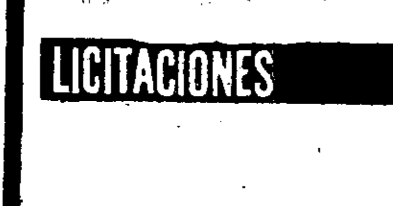
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 18 de enero de 1971, a las 12 horas, por la provisión de muebles, máquinas de escribir y calcular, turbocirculadores, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 133 v.12|1|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 25 de enero de 1971, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de papel diario en bobinas, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, piso 5º, Capital Federal, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración.

e.7|1 Nº 33 v.13|1|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 15|71

Fíjase el día 15 de enero de 1971, a las 10.15 horas para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso Capital Federal, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informe y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número quince "para el servicio de mantenimiento y conservación, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1971, de las radioestaciones instaladas en las distintas Delegaciones de esta Policía Federal".

e.8|1 Nº 100 v.11|1|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 14|71

Fíjase el día 18 de enero de 1971, a las 10.15 horas para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 14|71 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de distintas medidas, con destino a la sección Automotores".

e.29|12|70 Nº 7.403 v.11|1|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 27.024|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1, el día 19 de enero de 1971, a las trece y treinta horas, para la adquisición de cinco (5) cajas registradoras y cinco (5) máquinas certificadoras de boletos.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires enero 8 de 1971. — El Gerente de Administración.

e.8|1 Nº 101 v.11|1|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 750
Nuevo Llamado
Expediente Nº 110.539|69

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la localidad de General San Martín, Provincia del Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo interesados en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Provincia de Formosa y en la Dirección Geeral de Administración, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Director General de Administración.

e.7|1 Nº 34 v.18|1|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Peroquímica E. N. - Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pvcia. del Chubut y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 24|70, para el suministro de 5.000 toneladas de Arena Silícea. Retirar pliego de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. — Apertura de las ofertas el día 21 de enero de 1971, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Peroquímica E. N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia. Valor del pliego: $ 30.-

e.7|1 Nº 35 v.20|1|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3372

Llámase a Licitación Pública número 107/70 para el día 8 de marzo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "una sierra automática para cortar barras de cobre y latón"

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 25 Ley 18.188.

El Director General.

e.4|1 Nº 5 v.14|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Produción
Departamento Abastecimiento
Sección Programación y Análisis de compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 110|70, para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Un Tren Fino de Laminación de aceros al carbono y aleados". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 150 Ley 18.188. — El Director General.

e.28|12|70 Nº 7.383 v.26|1|71

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO, S. A. (AFNE S. A.)

Llámase a licitación pública Nº 1|71, para la provisión de cables eléctricos para uso naval, con destino a tres (3) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, a construirse para Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 28 de enero de 1971, a 10 horas.

Lugar de apertura: AFNE (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: 100 pesos ley 18.188.

e.5|1 Nº 29 v.15|1|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, ofic. 6.002, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 43/71 para el día 21 de enero de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: Alimentos balanceados, semillas forrajeras, de huerta, árboles frutales y plantas de adorno, con destino a institutos y hogares dependientes de esta Secretaría de Estado, según detalle:

"Emilia y Manuel Patiño" (Lavadrid 78, L. de Zamora, Prov. de Bs. As.).

"MD. y MC. Inchausti" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Colonia de Vacaciones Rómulo Otamendi" (Est. Ing. P. Otamendi, Prov. de Bs. As.).

"Ricardo Gutiérrez" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Nuestra Sra. de Fátima" (Ing. Maschwitz, Prov. de Bs. As.).

"Cayetano Zibecchi" (Juárez, Prov. de Bs. As.).

"Capitán Sarmiento" (Olivera, Prov. de Bs. As.).

"Dr. Juan José O'Connor" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Mercedes de Lasala y Riglos" (Moreno, Prov. de Bs. As.).

"Carlos Pellegrini" (Pilar, Prov. de Buenos Aires).

"Dr. Carlos de Arenaza" (Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Prov. de Bs. As.).

"Angel T. de Alvear" (Luján, Prov. de Buenos Aires).

"Ramayón López Valdivieso" (Jáuregui, Prov. de Bs. As.).

"Mariano Ortiz Basualdo" (Las Armas, Prov. de Bs. As.).

"Román Rosell" (Tomkinson 2300, San Isidro, Prov. de Bs. As.).

"Hogar Ntra. Sra. de Luján" (Burzaco, Prov. de Bs. As.).

"Hogar Dr. Amadeo Sabattini" (Villa de Soto-Cruz del Eje, Prov. de Córdoba).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|1 Nº 6 v.14|1|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente Nº 2020-29.114|70-6.

Llámase a licitación pública Nº 2|71 INS para el día 26 de enero de 1971, a las trece (13) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (partido de Morón, Prov. Bs. As.), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Provisión durante los meses de febrero a junio de 1971 de: carne, pescado, aves y huevos, fiambres, pan, frutas, verduras, papas, víveres, productos dietéticos, quesos, manteca, ricota, crema de leche, leche en polvo, dulce y mermeladas. — Villa Sarmiento, 8 de enero de 1971. — El Director.

e.8|1 Nº 102 v.19|1|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.606

Llámase a licitación para la construcción de 2 bloques con un total de 60 unidades de vivienda.

Ubicación: Avenida Colón 845, Ciudad de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 3.448.270.

Garantía de licitación: $ 34.483.

Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, calle Entre Ríos 115|25, Ciudad de Córdoba.

e.7|1 Nº 38 v.27|1|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Prorrógase hasta el día 9 de marzo de 1971 a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4904, programada para la remodelación de los balizadores "553-B", "555-B" y "556-B" y cambio de la planta motriz de los mismos.

Dichas embarcaciones se encuentran a flote en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Benito Correa 1600, Bs. Aires, donde podrán ser visitadas.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 30,00 y 15,00 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 5.000.000,00.

Depósito de garantía de oferta a constituir: Pesos Ley 18.188: 50.000,00.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Subdirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.28|12|70 Nº 7.388 v.12|1|71

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION Y CONTROL

Llámase a concurso de antecedentes y metodología entre firmas o grupos de firmas consultoras para los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del Sistema Nacional de Autopistas que se financiarán con recursos del Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión administrado por la Secretaría del CONADE, provenientes del Préstamo 111-SF|AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Pliegos: Pueden ser consultados o adquiridos al precio de $ 100 el ejemplar en la sede de la Dirección Nacional de Programación y Control — Avenida 9 de Julio 1925, piso 22º, Buenos Aires de 13 a 18 horas.

Apertura del Concurso: En el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avenida 9 de Julio 1925, Planta Baja Buenos Aires, el día 1º de febrero de 1971 a las 16 horas.

Presentación de las Propuestas: En los mencionados Dirección Nacional y Salón de Actos hasta la fecha y hora fijadas para la apertura del concurso.

e.21|12|70-Nº 7.144-v.13|1|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 3|71: Adquisición de una embarcación, construcción en plástico, de 5,50|6,60 M. de eslora y 2|2,50 M de manga, y demás especificaciones técnicas que se detallan en el pliego.

Lugar y fecha de apertura: En la Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 20|1|71, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 20 Ley 18.188.

e.4|1-Nº 8-v.11|1|71

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

Tarena llama a Licitación Pública, venta Nº 1-70 hasta el día 18 de enero de 1971, a las 15 horas, para la venta de la embarcación "Curzaila" de 145 t. de porte. Valor del pliego: pesos Ley 18.188. $ 20

Informes Sección Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s|Nº, Dársena al Este, Buenos Aires.

e.4|1-Nº 9-v.11|1|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 373|70

"Tricloroetileno estabilizado". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de enero de 1971, a las 14 hs.

e.8|1 Nº 106 v.12|1|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Licitación Pública Nº 5/70

Por la impresión de 1.140.000 juegos de formularios de 4 hojas con carbónico intercalados y 320.000 hojas sueltas sin carbónico.

e.29|12|70- Nº 7.424- v 13|1|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública.

Licit. Nº G. 5.017. Descripción: Escritorios, sillas y armarios. Apertura: Día 28|1|71. Hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $a. 30.—.

Licit. Nº F. 7.522. Descripción: Cojinetes de eje para motores de tracción de locomotoras D. Eléctricas Baldwin. Apertura: Día 28|1|71. Hora 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $a. 50.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.4|1-Nº 23-v.18|1|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licit. Nº G. 5009; Descripción: Cartones para boletos y abonos; Apertura: Día 22|1|71. Hora 9; Precio del Pliego: pesos Ley 18.188: $ 5.

G. 5010: Estopa para limpieza y para cajas de engrase; 22|1|71; 10; $ 40.

G. 5011; Ambos de brin; 22|1|71; 11; $ 100.

GI 5012; Instrumento electromagnético de inducción y dinamómetro. Alternativa Material a importar; 29|1|71; 9 $ 10.

F. 7520; Clavos de gancho para vía; 22|1|71; 12; $ 50.

FI. 7521: Barreras automáticas para pasos a nivel. Alternativa: Material a importar; 29|1|71; 10; $ 50.

SA. 61; Servicio de camiones en Estación Sola; 22|1|71; 13; $ 20.

SA. 62: Por la carga, descarga, entallado y agujereado de durmientes en Llavallol; 25|1|71; 11; $ 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario) todos los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.28|12|70 Nº 7.390 v.12|1|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.400. Descripción: Repuestos locomotoras Diesel Eléctrica: Aro pistón compresión. Apertura: Día 27|1|71. Hora 14. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.

e. 4|1 Nº 12 v. 18|1|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. O. C. 39|70 Ax. 91

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de 6.317 m2 de Madera Terciada en hojas de Cedro en distintas medidas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 Enero 1971 a las 13 hs., en esta Administración, Of. de Licitaciones, local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del Pliego 11 pesos Ley 18.188. — La Administración.

e.28|12|70 Nº 7.391 v.12|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1049|70

Antimonio en lingotes. Apertura 20|1|71, 13 hs., valor del pliego $a. 10.- Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en tesorería Rosario Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.8|1 Nº 103 v.21|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.045/70. Pico pisón para piedra.

Apertura 12/1/71. 13 hs.

Nº 1.046/70. Coque para hornos de cubilete.

Apertura 12/1/71. 13.30 hs.

Nº 1.047/70. Modificación de 22 furgones encomiendas.

Apertura 18/1/71. 13 hs.

Nº 1.048/70. Reemplazo puente Km. 50, balo 13 por 6 caños bóveda, C. Gómez-Garibaldi.

Apertura 18/1/71. [illegible] hs.

Valor de los pliegos Públ. 1.045/70, $a 20. 1.046/70. $a 20. 1.047/70. $a 80. 1.048/70, $a [illegible]

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11 o en tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avenida Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs, en Rosario de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos. (Pública 1.047 y 1.048, a los 30 días) por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.29|12|70 Nº 7.413 v.13|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 223

Concesión de local para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Sub-Suelo Est. acceso subte Línea "C").

Apertura de propuestas: 15 de enero de 1971, a las 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de un local de 19.00 metros cuadrados de superficie, ubicado en el sub-suelo de la Estación Retiro "P" (acceso subte Línea "C") destinado a fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18.

Valor del pliego: $a 20.

e.31|12|70 Nº 7.437 v.15|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Privada Nº 8640|70

Demolición de edificios y venta del material. — Apertura 15|1|71, 13.30 horas. — Valor del pliego $a. 1.50. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.24|12|70 Nº 7.239 v.11|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 612|71. — Alambre de cobre y cordón de alambre. — Apertura: 10|2|71, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188 10.

Licitación pública Nº 613|71. — Lámparas. — Apertura: 10|2|71, a las 13.30 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188 11.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.5|1 Nº 28 v.19|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 610|71. Barra con gancho de tracción con tuerca y chaveta. Apertura: 9|2|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Licitación Pública Nº 611|71. Chapa de acero. Apertura: 9|2|1971, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.4|1-Nº 10-v.18|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 609/71. Goma para piso color gris veteado. Apertura: 15|1|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 5.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.4|1-Nº 11-v.11|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 608/70

Suplemento de eclisas.

Apertura: 3/2/71, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 6.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D" 2º piso (of 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.29|12|70 Nº 7.421 v.13|1|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 188|71 para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce del camino Lincoln-Vedia con Ruta Nacional Nº 188 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 212.300,00 Depósito de garantía: $ 2.123,00. (Expte 3057-Muni-1970) Precio pliego: $ 20,00 Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 25 de enero 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.427 v.21|1|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9096-21º-1970

Licitación Pública Nº 187|71 — Para la ejecución de las obras en la ruta 151 tramo: Colonia 25 de Mayo — Santa Isabel — Sección: km. 204 — km 248 (construcción de enripiado de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 584.900. — Depósito de garantía: $ 5.849 — Precio pliego: $ 30 Plazo de obra 8 meses. — Presentación propuestas: 14 de enero de 1971 a las 15 en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.21|12|70 Nº 7.145 v.13|1|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación
Licitación Pública Nº 110/70

Provisión, montaje y puesta en servicio de dos turbogeneradores de 25 MW. cada uno, para la ampliación de la Central "Indepedencia" en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 110/70, para el día 2 de marzo de 1971, a las 10 horas.

e.8|1 Nº 107 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detalla:

27 enero de 1971. — L. Pública Nº 1|71, hora 15: postes y crucetas de hormigón armado y estructuras completas de hormigón armado.

L. Pública Nº 2|71, hora 15.15: cable de acero.

28 de enero de 1971. — L. Pública Nº 3|71, hora 15: aisladores de porcelana.

L. Pública Nº 4|71, hora 15.30: pernos M. N., accesorios completos para fijación cable de guardia, accesorios completos de retención para conductores, Armoor Rods para conductores, manguitos de empalme, jabalinas y terminales de cobre.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.8|1 Nº 108 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, a realizarse el día 15 de marzo de 1971, a las 10 horas, para la contratación de los servicios de ingenieros consultores para la preparación del proyecto y documentación licitatoria de las obras de riego y drenaje de la Zona IV, primera parte, del proyecto Río Dulce (Prov. de Santiago del Estero).

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 50.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.8|1 Nº 109 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, a realizarse el 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, para el suministro e instalación de elementos mecánicos e hidromecánicos y ejecución de trabajos complementarios, necesarios para la reparación y mantenimiento del sistema de compuertas del Dique Nivelador "Los Quiroga" (Prov. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 900.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.-

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er piso, Capital Federal.

e.8|1 Nº 110 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 120|70, a realizarse el día 25 de enero de 1971, a las 15 horas, para la provisión de cable A1 A1 y cable A1 AC.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.5|1 Nº 31 v.12|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 116/70. — Adq.: Repuestos para motores Niigata (Filtros de combustibles, guarniciones, resortes p/válvulas, válvulas de aspiración, de regulación, pistones y camisas, rodamientos oscilantes, engranajes, etc.), y repuestos para purificadoras centrífugas.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 116/70, para el día 9 de febrero de 1971, a las 15 horas.

e.5|1 Nº 32 v.12|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ind. y Comercial
O|P. Nº 2457

Lic. Pública Nº 973|70. Baldes (pails) de 20 litros para aceites.

Apertura: 25|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.428 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2460

Lic. Pública Nº 978|70. Casillas rodantes.

Apertura: 10|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital Federal.

Lic. Pública Nº 979|70 Repuestos para embrague neumático de fricción "Ensco", tipo B-336.

Apertura: 26|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.429 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2459

Lic. Pública Nº 976|70. Construcción de un oleoducto de Ø 14" y aproximadamente 130 km. de longitud, entre los Yacimientos Puesto Hernández y el Medanito (Pcias. de Neuquén y Río Negro).

Apertura: 25|1|71.

Valor: $ 400,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.430 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2456

Licitación Pública Nº 963|70. Cajas de cartón corrugado.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

Licitación Pública Nº 967|70. Envases hojalata.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.28|12|70-Nº 7.394-v.12|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
O|P. Nº 2453

Licitación Pública Nº 954|70. Trépanos tricónos.

Apertura: 28|1|71.

Licitación Pública Nº 956|70. Cubiertas para vehículos.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

e.28|12|70-Nº 7.393-v.12|1|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 40/70 para el arrendamiento de un barco granelero, sistema de "casco desnudo" con opción a compra. Apertura de las propuestas: 30 de enero de 1971 a las 16 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.29|12|70-Nº 7.418-v.11|1|71

GAS DEL ESTADO

8.100: Gasoducto Cerro Redondo — Pico Truncado (Prov. Santa Cruz) Longitud: 720 Kms. en cañería de 762 mm. de diámetro (30")

Apert.: 30/4/71: 12 hs. Valor documentación: $ 1.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.4|1 Nº 24 v.14|1|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.427 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1971, a las 15, en el Departamento Administración, Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir destinado al funcionamiento de la "Sucursal Martínez" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.8|1 Nº 105 v.11|1|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Teleimpresores de Página". Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188 72 e.4|1-Nº 16.676 v.14|1|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas automáticas conformadoras de legajo de cartas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188 66 e.4|1-Nº 16.683 v.14|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 30-P|71, Vto.: 29|1|71, a las 9.30 horas, por el arrendamiento, con opción a compra, de un sistema para la tramitación automática de los reclamos dirigidos al servicio de reparaciones (114). Período arrendamiento, mínimo un (1), año, máximo seis (6) años.

Valor del pliego: pesos 180,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 104 v.21|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 23-P|71

Vto.: 20|1|71, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Cordones.

Valor del Pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|12|70 Nº 7.439 v.15|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|71

Vto.: 20|1|71, a las 11 horas.

Por la adquisición de Bloques Protectores de Porcelana.

Valor del Pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|12|70 Nº 7.440 v.15|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P/71

Vto.: 18/1/71, a las 11 horas. Por la provisión e instalación de grupos electrógenos de emergencia en las Centrales Coronel Brandsen, Miramar y Santa Teresita, todas de la Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: Pesos 210.000,00.

Valor del pliego: Pesos 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal; dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Miramar y Cnel. Brandsen, ambas de la Pcia. de Buenos Aires, sitas en la Diag. Fortunato de la Plaza Nº 1451 y calle Ferrari Nº 235, respectivamente.

e.29|12|70-Nº 7.416-v 13|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Vto.: 28/1/71, a las 9.30 horas. Se comunica que la apertura de la Licitación Publica Nº 19-P/71 que estaba programada para el día 29/12/70 a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 28/1/71 a las 9.30 horas.

La misma ampara la construcción del edificio "Arijón", a erigirse en la circunscripción de las calles Laprida, Lamadrid, Pje Laprida y Anchorena, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Monto estimado: Pesos 2.950.000,00.

Valor del pliego: Pesos 300.00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, sita en la calle Mitre Nº 764.

e.29|12|70-Nº 7.417-v.13|1|71

Secretaría de Recursos Hídrico

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción en la ciudad de Córdoba, de la estación sobre-elevador: Argüello. — Expediente 32.900|1970 — Apertura 2|3|1971 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y el distrito Córdoba calle Humberto 1º 725. — Depósito de garantía $ 4.906,40 ley 18.188.

e.28|12|70-Nº 7.396 v 19|1.71

PROVINCIAS

Santa Fe

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA
Licitaciones Públicas

Para la adquisición de: 1º) lámparas claras de 40, 75, 100, 200 y 300 W. (250 V.), perfume satinada de 15 W. y de vapor de mercurio de 400 W., y 2º) Conductores de cobre electrolítico desnudo de 10, 16, 25, 50 y 70 mm2.

Apertura de las propuestas: 22 de enero de 1971 (1º: a las 10; 2º: a las 11).

Pliegos y aperturas: en Avda. Santa Fe 1671, Rafaela (Sta. Fe), T. E. 22.140.

Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.

e.7|1 Nº 60 v.13|1|71